

POLICÍA JUDICIAL

CUESTIONES POLICIALES OPERATIVAS



| | | |
|--|---|-----------|
| 37. | Modelo de diligencia de información a la mujer extranjera víctima de violencia de género a la que se le aplica el Real Decreto 240/2007 (Reglamento de comunitarios)..... | 50 |
| 38. | ¿Tenemos obligación de informar a la mujer extranjera víctima de violencia de género que se encuentre en situación irregular de su derecho a obtener una autorización de residencia por circunstancias excepcionales? | 51 |
| 39. | ¿Qué sucede si una víctima de violencia de género al momento de suceder los hechos está en situación irregular, tiene incoado un procedimiento de expulsión o tiene pendiente de ejecución una orden de expulsión o devolución? | 51 |
| 40. | ¿Cuándo podría la mujer extranjera en situación irregular víctima de violencia de género solicitar la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales? | 53 |
| 41. | ¿Puede solicitar la mujer autorización de residencia o residencia y trabajo para sus hijos menores? | 53 |
| 42. | Entonces, hasta que se resuelve acerca de la solicitud de autorización, ¿en qué situación se encontraría mientras tanto la mujer extranjera víctima de violencia de género? | 53 |
| 43. | ¿Qué sucede si el procedimiento penal concluye con sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado? | 54 |
| 44. | ¿Qué sucede si del procedimiento penal no se deduce la existencia de actos de violencia de género? | 54 |
| 45. | ¿Cómo deberíamos de hacer constar la situación administrativa en el atestado? | 54 |
| 46. | Modelo de diligencia con víctima extranjera en situación irregular..... | 55 |
| 47. | Modelo de diligencia con víctima extranjera con expediente incoado. | 55 |
| 48. | Modelo de diligencia con víctima extranjera con orden de expulsión pendiente de ejecución. | 56 |
| 49. | Modelo de diligencia con víctima extranjera con orden de devolución pendiente de ejecución..... | 56 |
| 50. | ¿Cómo deberíamos de hacer constar la información del derecho a regularizar su situación administrativa a la víctima? | 57 |
| 51. | Modelo de acta de información a víctimas de violencia de género del derecho a obtener una autorización de residencia por circunstancias excepcionales (artículo 31 bis LOEx.) | 57 |
| 52. | ¿Tienen derecho a obtener una autorización de residencia por circunstancias excepcionales las víctimas extranjeras de violencia sexual?..... | 59 |
| 53. | A los efectos de la pregunta anterior, ¿qué se consideran violencias sexuales?..... | 60 |
| SOBRE LOS EFECTOS INTERVENIDOS POR LA POLICÍA JUDICIAL..... | | 61 |
| 54. | ¿Dónde se regula la posibilidad de comunicar/solicitar la destrucción de la droga intervenida en una operación policial? | 61 |
| 55. | ¿Dónde se regula la posibilidad de comunicar/solicitar la destrucción de efectos intervenidos relacionados con los delitos contra la propiedad intelectual e industrial? | 61 |
| 56. | ¿Dónde se regula la posibilidad de utilizar efectos intervenidos en el marco de un procedimiento judicial por parte de la Policía? | 62 |
| 57. | Actuación sobre aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas..... | 62 |
| 58. | Actuación sobre aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas: el acta de aprehensión. | 62 |
| 59. | Actuación sobre aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas: momento de la solicitud de destrucción..... | 63 |
| 60. | Actuación sobre aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas: el acta de aprehensión de plantas de cannabis. | 63 |
| 61. | Actuación sobre aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas: la toma de muestras de plantas de cannabis ... | 63 |
| 62. | Guía resumen básica de actuación operativa ante cultivos "indoor" de marihuana..... | 66 |
| 63. | La devolución de efectos propiedad de la víctima del delito. | 68 |
| 64. | La valoración de los efectos del delito..... | 69 |

| | |
|---|-----------|
| SOBRE EL RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO | 71 |
| 65. Reconocimiento fotográfico: validez como medio de prueba..... | 71 |
| 66. Reconocimiento fotográfico: requisitos..... | 71 |
| 67. Reconocimiento fotográfico: si el investigado está ya detenido, ¿es correcto acudir a la diligencia de reconocimiento fotográfico?..... | 72 |
| 68. Reconocimiento fotográfico de sospechoso no detenido: ¿asistencia letrada? | 73 |
| 69. Reconocimiento fotográfico con investigado ya detenido: ¿asistencia letrada? | 74 |
| 70. Reconocimiento fotográfico: uso de fotografía de base de datos del DNI o DGT..... | 75 |
| 71. Reconocimiento fotográfico: utilización de fotos de redes sociales..... | 76 |
| 72. Reconocimiento fotográfico: poses en reconocimiento fotográfico estando detenido. | 77 |
| 73. Reconocimiento fotográfico: la anulación del reconocimiento fotográfico se puede subsanar por el reconocimiento en el plenario..... | 78 |
| 74. Reconocimiento facial. Condena de prohibición de entrada en un supermercado. | 79 |
| SOBRE LA DETENCIÓN | 81 |
| 75. ¿Dónde está regulada la detención policial por tentativa de delito y por delito flagrante?..... | 81 |
| 76. ¿Dónde está regulada la detención policial por indicios? | 81 |
| 77. La detención por delitos leves del artículo 495 LECrim..... | 82 |
| 78. Detención por delitos leves: ¿podríamos detener a una persona que ha cometido un delito leve de hurto flagrante sobre el que pesen múltiples averiguaciones de domicilio y paradero dictadas por las autoridades judiciales, pero que esté plenamente identificada? | 82 |
| 79. ¿Cómo se debería de llevar a cabo la detención policial? | 83 |
| 80. ¿Cuál sería el plazo máximo legal de la detención practicada por la Policía y desde cuándo empieza a computar el plazo?..... | 83 |
| 81. Orden Europea de Detención (OEDE): el plazo máximo de detención..... | 85 |
| 82. Orden de detención para la extradición (ODE): el plazo máximo de detención..... | 85 |
| 83. ¿Por qué debemos hacer constar el lugar, la fecha y hora exacta de la detención en la comparecencia con detenidos? | 86 |
| 84. ¿Qué valor probatorio tendría la manifestación espontánea del detenido sin letrado?..... | 87 |
| 85. La detención de diputados y senadores: ¿es posible detener a un diputado o senador de las Cortes Generales? | 88 |
| 86. La detención del Defensor del Pueblo y sus Adjuntos: ¿es posible detener al Defensor del Pueblo o cualquiera de sus Adjuntos?..... | 89 |
| 87. La detención de militares: ¿es posible detener a un militar por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad? | 89 |
| 88. La detención de militares: ¿qué sucede si el militar se encuentra al alcance inmediato de sus jefes o si se puede posponer sin perjuicio grave para la efectividad de la detención? | 90 |
| 89. La detención de militares: ¿qué sucede si el militar al que hay que detener se encuentra desempeñando un servicio de armas u otro cometido esencialmente militar? | 90 |
| 90. La detención de militares: ¿es posible detener a un militar por un delito leve? | 90 |
| 91. La detención de militares: un militar que ha sido detenido, ¿debe acreditar ante los agentes de la autoridad su condición de militar? | 91 |
| 92. La detención de militares: ¿puede un militar ser ingresado en el área de calabozos cuando se practique su detención? | 91 |
| 93. La detención de militares: ¿quién debe efectuar los traslados de los militares detenidos? | 91 |
| 94. La detención de jueces y fiscales: ¿es posible que un policía pueda detener a un juez o magistrado? | 91 |
| 95. La detención de jueces y fiscales: ¿a quién se debe comunicar la detención de un juez o magistrado? | 92 |
| 96. La detención de jueces y fiscales: ¿qué sucedería si quien comete el hecho delictivo fuera un miembro del Ministerio Fiscal? | 93 |
| 97. La detención de magistrados del Tribunal Constitucional: ¿Pueden ser detenidos los magistrados del Tribunal Constitucional? | 93 |

| | | |
|------|---|------------|
| 98. | La detención de parlamentarios autonómicos: ¿Es posible detener a un miembro de los parlamentos autonómicos? | 93 |
| 99. | La detención de agentes diplomáticos..... | 93 |
| 100. | La detención de familiares de agentes diplomáticos que formen parte de su casa. | 94 |
| 101. | La detención de personal administrativo-técnico de la embajada. | 95 |
| 102. | La detención de personal de servicio de la embajada. | 95 |
| 103. | La detención de funcionarios consulares. | 95 |
| 104. | La detención de jefes de Estado, jefes de Gobierno o ministros de Asuntos Exteriores en ejercicio. | 96 |
| 105. | La detención de personal de las Fuerzas Armadas visitantes, de su personal militar y civil y de sus bienes..... | 96 |
| 106. | La detención de personal de las organizaciones internacionales con sede u oficina en España..... | 97 |
| 107. | La detención de representantes de los Estados miembros y Estados observadores ante la organización internacional. | 98 |
| 108. | La detención de personal de las delegaciones de Estados invitados a la conferencia o reunión internacional. | 99 |
| 109. | La detención de invitados a una conferencia o reunión internacional que no formen parte de delegaciones de Estados y de los miembros del personal de la organización desplazados a España para participar en el evento o en su organización. | 99 |
| 110. | ¿Quién es el juez competente para recibir el detenido? | 100 |
| 111. | ¿Se puede demorar la puesta a disposición judicial de un detenido alegando que tan solo existe una conducción al día a los juzgados? | 100 |
| 112. | Juzgados de instrucción de guardia: la puesta a disposición judicial del detenido. | 102 |
| 113. | Puesta a disposición judicial del detenido desde el hospital. | 102 |
| 114. | Puesta a disposición judicial de un detenido por orden de detención nacional y por orden europea de detención u orden internacional de detención. | 103 |
| 115. | Puesta a disposición judicial de un detenido por un hecho delictivo y por orden europea de detención u orden internacional de detención. | 104 |
| 116. | La detención judicial. Plazo. | 104 |
| 117. | Detención en alta mar..... | 105 |
| 118. | Detención por desobediencia. Absolución. ¿Detención ilegal? | 106 |
| 119. | Detenido a disposición judicial o en libertad..... | 107 |
| | DE LAS DILIGENCIAS DE REGISTRO PERSONAL CON DETENIDOS..... | 109 |
| 120. | ¿Qué es un registro personal con desnudo integral? | 109 |
| 121. | La diligencia de registro personal con desnudo integral de personas detenidas: ¿Dejar al descubierto los pechos de una mujer debe ser considerado un registro personal con desnudo integral? | 109 |
| 122. | La diligencia de registro personal con desnudo integral de personas detenidas: ¿Cuáles son los requisitos que deben concurrir para poder acordar la diligencia de registro personal con desnudo integral? | 111 |
| 123. | La diligencia de registro personal con desnudo integral de detenidos: negativa a someterse por parte de la persona detenida. | 112 |
| 124. | ¿Qué hemos de entender por registro de cavidades? | 112 |
| 125. | Si un sospechoso, al advertir la presencia policial, se introduce unas bolsitas de una sustancia que pudiera ser una droga en la cavidad bucal, ¿se le puede requerir para que voluntariamente las extraiga? | 114 |
| 126. | En caso de que el sospechoso no accediera voluntariamente a extraer las bolsitas de droga, ¿se podría hacer uso de la fuerza para obtenerlas? | 114 |
| 127. | Si un sospechoso, al advertir la presencia policial, se introduce unas bolsitas de una sustancia que pudiera ser una droga en el interior de su ropa interior, ¿se le puede intervenir directamente dicha sustancia?..... | 115 |

| | | |
|---|---|------------|
| 128. | En el caso de que sospechemos de que una persona detenida porta droga en el interior de su organismo, ¿podríamos obligarle a que se provoque el vómito para que la expulse? | 116 |
| 129. | En el caso de que sospechemos que una persona detenida porta droga en el interior de su organismo, ¿podríamos administrarle algún tipo de producto para que la expulse? | 116 |
| 130. | En el caso de que sospechemos de que una persona detenida porta droga en el interior de su organismo, ¿podríamos obligarle a realizar flexiones o sentadillas a fin de que la expulse? .. | 117 |
| 131. | ¿Cómo debemos actuar para que la prueba obtenida mediante la diligencia consistente en expulsar la droga del interior del organismo por parte del detenido sea considerada una prueba lícitamente obtenida? | 118 |
| DE LA DETERMINACIÓN DE LA EDAD DEL DETENIDO..... | | 119 |
| 132. | ¿Cómo se determina la edad a efectos penales? | 119 |
| 133. | ¿A quién compete determinar la edad de una persona encartada en diligencias policiales de carácter penal? | 120 |
| 134. | ¿A quién compete determinar la edad de una persona encartada en diligencias policiales de carácter penal si esa persona fuera un menor extranjero no acompañado? | 122 |
| 135. | ¿Qué sucedería si a pesar de las pruebas practicadas la edad no puede ser determinada? 122 | 122 |
| 136. | ¿Cómo se determinaría la edad en los casos de comisión de un delito continuado? | 122 |
| 137. | ¿Cómo se determinaría la edad en los casos en los que la acción y el resultado delictivo ocurra en momentos diferentes?..... | 123 |
| 138. | ¿Cómo se determinaría la edad en los casos de comisión de un delito permanente?..... | 123 |
| SOBRE LA RESEÑA DEL DETENIDO | | 125 |
| 139. | El Plan Nacional de Identificación de Detenidos y su importancia en el procedimiento judicial..... | 125 |
| 140. | La reseña dactilar del detenido y su toma por la fuerza..... | 125 |
| 141. | La reseña biológica: ¿cuándo procede la toma de la muestra de ADN por la comisión de un delito? | 126 |
| 142. | La reseña biológica: ¿es posible obtener la reseña biológica de un investigado no detenido?128 | 128 |
| 143. | La reseña biológica: negativa del detenido o investigado no detenido a la obtención de la reseña biológica..... | 128 |
| 144. | Reseña biológica de ADN: consentimiento del menor..... | 129 |
| 145. | Muestras de ADN abandonadas por el detenido..... | 129 |
| SOBRE LOS DERECHOS DEL DETENIDO | | 131 |
| 146. | Una vez en dependencias policiales, ¿quién debe informar por escrito de los derechos al detenido?..... | 131 |
| 147. | ¿Cuál es la forma correcta de informar al detenido de sus derechos? | 131 |
| 148. | Información de derechos al detenido: ¿debemos calificar provisionalmente los hechos que se le atribuyen a la persona detenida? | 134 |
| 149. | ¿En qué consiste el derecho de acceso a las actuaciones policiales? | 134 |
| 150. | ¿En qué momento tiene el detenido derecho al acceso a las actuaciones?..... | 135 |
| 151. | Acceso a los elementos esenciales para impugnar la legalidad de la detención: ¿debe hacerlo de oficio el instructor del atestado?..... | 136 |
| 152. | Acceso a los elementos esenciales para impugnar la legalidad de la detención: ¿cómo debe hacerse? | 137 |
| 153. | Acceso a los elementos esenciales para impugnar la legalidad de la detención: ¿qué debe mostrarse? | 137 |
| 154. | Acceso a los elementos esenciales para impugnar la legalidad de la detención: ¿en qué momento debe realizarse?..... | 138 |
| 155. | Negativa a mostrar el parte facultativo por parte del instructor: <i>solicitud de habeas corpus</i> .139 | 139 |
| 156. | ¿Cómo se garantiza el derecho de acceso a los elementos esenciales de la detención en casos de detenidos por requisitorias judiciales? | 140 |
| 157. | ¿Cómo se garantiza el derecho de acceso a los elementos esenciales de la detención en casos de detenidos por requisitorias policiales? | 140 |

| | |
|--|------------|
| 158. ¿Cómo se garantiza el derecho de acceso a los elementos esenciales de la detención en el caso de que las diligencias sean secretas, existiera una solicitud de declaración de las diligencias como secretas, una solicitud de incomunicación o una propuesta de protección de testigo?..... | 141 |
| 159. Si la persona a la que vayamos a tomar declaración se trata de un investigado no detenido, ¿tendría derecho al acceso a las actuaciones policiales?..... | 141 |
| 160. Reconocimiento médico del detenido solicitado por el instructor del atestado..... | 141 |
| 161. Reconocimiento médico decidido por el instructor del atestado. Negativa del detenido a la asistencia en el centro médico..... | 142 |
| 162. Llamada a persona designada: ¿es posible demorar justificadamente la llamada? | 143 |
| 163. Llamada a persona designada: ¿en qué idioma y por cuánto tiempo? | 143 |
| 164. Durante la llamada efectuada por el detenido a la persona de su elección, ¿debe estar presente un agente de policía? | 144 |
| 165. Si la persona con la que se quiere comunicar el detenido solo habla en un idioma extranjero, ¿debemos solicitar intérprete para realizar la comunicación?..... | 144 |
| 166. Si un ciudadano llama a dependencias policiales al objeto de preguntar si un familiar suyo se encuentra detenido, ¿debemos informarle de dicho extremo? | 145 |
| 167. Si el detenido es extranjero, ¿debemos comunicarlo a las autoridades consulares de su país?..... | 145 |
| 168. En el caso anterior, ¿si el detenido tiene dos nacionalidades a qué autoridad consular habría que comunicar la detención? | 146 |
| 169. ¿Puede un detenido solicitar ir al médico cuantas veces quiera mientras se halle custodiado en dependencias policiales? | 146 |
| 170. ¿Puede un detenido recibir la visita de un ministro de su culto o de las autoridades consulares de su país? | 146 |
| 171. ¿Podría pedir el detenido que un familiar le traiga ropa o incluso comida? | 147 |
| 172. ¿Puede un menor detenido ingresado en el área de calabozos ser visitado por quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda de hecho o por su representante legal? | 147 |
| 173. ¿Cuánto deberían de durar las visitas al detenido? | 148 |
| 174. ¿Podría un menor detenido ser custodiado en comisaría más allá de 24 horas?..... | 148 |
| 175. ¿Qué derechos tiene un investigado no detenido? | 149 |
| 176. Detenido incomunicado: ¿desde qué momento podemos incomunicarlo?..... | 150 |
| 177. Detenido incomunicado y reconocimiento médico. | 151 |
| SOBRE EL HABEAS CORPUS..... | 153 |
| 178. <i>Habeas corpus</i> : ¿quiénes se consideran ilegalmente detenidos conforme a la Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento <i>habeas corpus</i> ?..... | 153 |
| 179. <i>Habeas corpus</i> : ¿tenemos obligación de informar al detenido de que tiene derecho al <i>habeas corpus</i> al informarle de sus derechos?..... | 154 |
| 180. <i>Habeas corpus</i> : ¿cuál es el órgano judicial competente para la resolución de un procedimiento de <i>habeas corpus</i> ? | 154 |
| 181. <i>Habeas corpus</i> : ¿quién es el órgano judicial competente en el caso de que el detenido lo sea por un acto cometido en el ámbito de la violencia de género?..... | 155 |
| 182. <i>Habeas corpus</i> : ¿quién es el órgano judicial competente en el caso de que el detenido sea menor de edad?..... | 155 |
| 183. <i>Habeas corpus</i> : ¿puede una persona que ha sido trasladada a efectos de identificación solicitar un procedimiento de <i>habeas corpus</i> ? | 155 |
| 184. <i>Habeas corpus</i> : ¿quién está legitimado para solicitar la incoación de un procedimiento <i>habeas corpus</i> ? | 156 |
| 185. <i>Habeas corpus</i> : ¿podría solicitar el letrado del detenido el procedimiento de <i>habeas corpus</i> ?..... | 156 |
| 186. <i>Habeas corpus</i> : ¿qué sucede si, por ejemplo, un amigo del detenido insiste en solicitar un <i>habeas corpus</i> ? | 156 |

| | | |
|---|---|------------|
| 187. | <i>Habeas corpus</i> : ¿qué diligencias deberían incluirse siempre en un atestado en el que se invoca el <i>habeas corpus</i> ? | 156 |
| 188. | <i>Habeas corpus</i> : solicitud después de la toma de declaración..... | 157 |
| 189. | <i>Habeas corpus</i> : solicitud y renuncia posterior al mismo..... | 158 |
| 190. | <i>Habeas corpus</i> : solicitud de <i>habeas corpus</i> posterior a la puesta en libertad..... | 158 |
| 191. | <i>Habeas corpus</i> : solicitud por vulneración del derecho a guardar silencio..... | 159 |
| SOBRE LOS DETENIDOS Y LA ASISTENCIA LETRADA..... | | 161 |
| 192. | Abogado detenido. Autodefensa..... | 161 |
| 193. | Sobre las declaraciones espontáneas del detenido..... | 162 |
| 194. | Asistencia letrada en el procedimiento de <i>habeas corpus</i> | 163 |
| 195. | Renuncia a la asistencia letrada por parte de personas mayores de edad detenidas: ¿es posible? | 164 |
| 196. | Renuncia a la asistencia letrada por parte de personas menores de edad detenidas: ¿es posible? | 165 |
| 197. | Aconsejar renunciar a abogado en delito contra la seguridad vial..... | 166 |
| 198. | Declaración sin abogado en delito contra la seguridad vial..... | 166 |
| 199. | Renuncia y declaración de investigado no detenido por delito contra la seguridad vial..... | 167 |
| 200. | Testigo que pasa a investigado en delito contra la seguridad vial..... | 168 |
| 201. | Asistencia letrada en las pruebas radiológicas y radiográficas..... | 169 |
| 202. | Asistencia letrada en la toma de la reseña biológica..... | 170 |
| 203. | Asistencia letrada al detenido por reclamación judicial..... | 172 |
| 204. | Nueva lectura de derechos en presencia del letrado..... | 174 |
| 205. | Intervención del letrado en el pesaje y conteo de droga..... | 174 |
| 206. | Reconocimiento médico solicitado por el letrado..... | 176 |
| SOBRE LA DECLARACIÓN DE LOS DETENIDOS | | 177 |
| 207. | Las generales de la ley..... | 177 |
| 208. | La forma en que deben de realizarse las preguntas al detenido..... | 177 |
| 209. | La toma de declaración al detenido: el tiempo empleado y suspensión de la toma de declaración..... | 178 |
| 210. | La toma de declaración al detenido: debemos leerle la declaración al detenido al término de esta..... | 178 |
| 211. | La toma de declaración al detenido: podría volver a declarar el detenido si ya se le ha tomado declaración..... | 178 |
| 212. | La toma de declaración al detenido: una vez confeccionada la toma de declaración y firmada la misma, ¿podríamos realizar alguna tachadura o enmienda para corregir algún error? | 179 |
| 213. | La toma de declaración al detenido: ¿quién debe firmar la toma de declaración? | 179 |
| 214. | La toma de declaración del detenido/investigado: el derecho a mentir..... | 179 |
| 215. | La toma de declaración del detenido/investigado: la autoincriminación en presencia letrada..... | 180 |
| 216. | La toma de declaración del investigado/detenido: actuación del letrado en la toma de declaración..... | 181 |
| 217. | Toma de declaración a un recluso..... | 181 |
| 218. | Declaración en calidad de testigo con indicios de delito..... | 182 |
| 219. | Declaraciones espontáneas..... | 183 |
| 220. | Valor procesal de la declaración del detenido en sede policial..... | 184 |
| SOBRE LA DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS | | 187 |
| 221. | Las generales de la ley del testigo..... | 187 |
| 222. | La identificación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como testigos en el atestado..... | 187 |
| 223. | El artículo 416: la dispensa de la obligación de declarar..... | 187 |
| 224. | Dispensa de la obligación de declarar o de denunciar: obligación de informar por parte de la Policía..... | 189 |

| | | |
|---|--|------------|
| 225. | ¿Puede un policía actuar de intérprete a la hora de entrevistarse con los testigos o víctimas de un delito y hacerlo constar en comparecencia policial? | 189 |
| 226. | ¿Es posible tomar declaración a un menor de edad como testigo en dependencias policiales?..... | 190 |
| 227. | Testimonio único de un menor..... | 190 |
| 228. | ¿Cómo actuar cuando tenemos un testimonio valioso en una investigación, pero el testigo no quiere que se conozcan sus datos? | 192 |
| 229. | Testigo protegido: el testigo anónimo y el testigo oculto..... | 192 |
| 230. | Valoración de la declaración de la víctima y testigos: parámetros o criterios de análisis..... | 194 |
| SOBRE LA ENTRADA EN LUGARES CERRADOS | | 195 |
| 231. | Motivación de la resolución de entrada y registro por remisión al oficio policial..... | 195 |
| 232. | Acta de autorización de entrada en domicilio: requisitos..... | 195 |
| 233. | Entrada en inmuebles: Robo con violencia. Entrada viciada con acta de consentimiento voluntario..... | 196 |
| 234. | Entrada en inmuebles: requisitos de la entrada en caso de delito flagrante. | 197 |
| 235. | Entrada y registro: Diferencia entre "hallazgo casual" y "flagrancia delictiva". | 198 |
| 236. | Entrada y registro: ¿Qué partes de una embarcación se consideran morada a los efectos de poder registrarla sin los requisitos del artículo 18.2 CE? | 199 |
| 237. | Entrada y registro en embarcaciones: ¿Puede la Policía Judicial preguntar al capitán de una embarcación si transporta alguna "sustancia ilegal" en el barco? ¿Es un interrogatorio que anularía todas las diligencias posteriores? | 200 |
| 238. | Entrada y registro: la presencia letrada en diligencia de entrada y registro es innecesaria.. | 200 |
| 239. | Entrada y registro: la presencia del detenido en la entrada y registro. | 201 |
| 240. | Entrada y registro unidades Seguridad Ciudadana: entrada consentida por morador y encuentro de droga. | 202 |
| 241. | Entrada y registro unidades Seguridad Ciudadana: entrada por delito. | 203 |
| 242. | Entrada y registro unidades Seguridad Ciudadana: entrada previa para comprobar alarma en establecimiento y hallazgo de droga..... | 204 |
| 243. | Entrada y registro unidades Seguridad Ciudadana: intervención previa bomberos..... | 205 |
| 244. | Entrada y registro por unidades Seguridad Ciudadana: intervención previa Policía. | 207 |
| 245. | Entrada en domicilio fuera de los supuestos constitucionales y hallazgo de droga. | 208 |
| 246. | Entrada en domicilio por intento de suicidio. | 209 |
| 247. | Entrada en inmuebles: entrada en domicilio por cerrajero..... | 210 |
| 248. | Entrada en inmuebles: entrada en inmueble tras detención del titular para asegurarse que no hay nadie más en interior..... | 211 |
| 249. | Entrada en inmuebles: entrada en habitación de hotel..... | 212 |
| 250. | Entrada en inmuebles: entrada en habitación de hotel al constarle al hospedado un mandamiento de detención e ingreso en prisión..... | 213 |
| 251. | Entrada en inmuebles: entrada en inmueble deshabitado en el que hay plantación de marihuana..... | 214 |
| 252. | Entrada en inmuebles: entrada en inmueble con autorización de pareja del morador que tienen conflicto entre ellos..... | 215 |
| 253. | Entrada en inmuebles: entrada en inmueble con autorización de pareja del morador que no tienen conflicto entre ellos..... | 216 |
| 254. | Entrada y registro en oficinas de dirección de una empresa. | 217 |
| 255. | Entrada y registro por delito menos grave y grave..... | 217 |
| 256. | Entrada y registro: el hallazgo casual. | 218 |
| 257. | Entrada y registro en embarcaciones: en el abordaje de un barco no es registro mirar si hay personas dentro..... | 220 |
| 258. | Entrada y registro en inmuebles: ¿sería válida la búsqueda de armas en un domicilio en el que se acaba de cometer un delito con ellas? | 220 |
| 259. | Entrada y registro en inmuebles: la entrada y registro en un trastero..... | 221 |
| 260. | Entrada y registro en garaje comunitario. | 222 |

| | |
|---|------------|
| 261. Entrada en domicilio por urgencia: apertura con llaves entregadas por el portero de la comunidad y existencia de droga en el interior..... | 223 |
| 262. Entrada y registro en inmuebles: apertura del garaje con mando y se observa droga..... | 224 |
| SOBRE EL USO DE CÁMARAS TÉRMICAS Y DRONES | 227 |
| 263. El uso de cámaras térmicas..... | 227 |
| 264. Utilización de drones o prismáticos para la investigación..... | 228 |
| 265. Drones para grabar al investigado en vía pública..... | 229 |
| SOBRE LA INTERCEPTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y TELEMÁTICAS..... | 231 |
| 266. ¿Qué comunicaciones no estarían protegidas por el artículo 18 de la Constitución Española?..... | 231 |
| 267. ¿En qué clase de investigación o en qué delitos se podrá pedir la autorización para la interceptación de las comunicaciones telefónicas o telemáticas? | 231 |
| 268. ¿Sería posible solicitar la autorización para la interceptación de las comunicaciones telefónicas o telemáticas en el caso de comisión de un delito imprudente cuya pena en su límite superior sea superior a 3 años? | 232 |
| 269. ¿Sería posible solicitar la autorización para la interceptación de las comunicaciones telefónicas o telemáticas en el caso de, por ejemplo, la comisión de un delito de robo con violencia cometido en grado de tentativa?..... | 232 |
| 270. ¿Sería posible solicitar la autorización para la interceptación de las comunicaciones telefónicas o telemáticas en el caso de que la pena se viera atenuada por alguna circunstancia modificativa de responsabilidad criminal y el límite máximo fuera inferior a 3 años?..... | 232 |
| 271. Requisitos para la validez de la intervención telefónica. | 232 |
| 272. Investigaciones prospectivas..... | 233 |
| 273. Requisitos para intervenir un teléfono: contenidos del oficio policial | 234 |
| 274. ¿Es preciso incorporar la calificación jurídica del delito investigado en el oficio de solicitud de interceptación de las comunicaciones telefónicas o telemática? | 236 |
| 275. ¿Para poder solicitar la medida de intervención de las comunicaciones telefónicas o telemáticas es requisito imprescindible que el asunto ya este judicializado con carácter previo, es decir, que exista ya un procedimiento judicial abierto? | 236 |
| 276. ¿Qué indicios han sido tenidos en cuenta por nuestra jurisprudencia para acordar la medida de interceptación de las comunicaciones telefónicas o telemáticas? | 237 |
| 277. Interceptación de las comunicaciones: oficio policial basado en informaciones confidenciales..... | 238 |
| 278. Interceptación de las comunicaciones: autorización judicial basada en el oficio policial. La motivación por remisión..... | 239 |
| 279. ¿Cuál es la duración máxima de la interceptación de las comunicaciones telefónicas o telemáticas? | 239 |
| 280. ¿Desde cuándo se empiezan a computar los plazos de interceptación de las comunicaciones telefónicas o telemáticas?..... | 239 |
| 281. ¿Cómo deberíamos actuar si comprobamos que la medida solicitada no es adecuada, por ejemplo, el teléfono ya no está siendo utilizado por el investigado y sí por otra persona? | 239 |
| 282. Interceptación de las comunicaciones: cambio de terminal telefónico por parte del investigado..... | 240 |
| 283. Interceptación de las comunicaciones: investigado que utiliza el número de teléfono a nombre de otra persona..... | 240 |
| 284. ¿Es posible interceptar las comunicaciones entre un abogado y su defendido? | 241 |
| 285. Interceptación de las comunicaciones. Comunicaciones con su abogado (I). | 241 |
| 286. Interceptación de las comunicaciones. Comunicaciones con su abogado (II). La "pesca por arrastre". | 242 |
| 287. Interceptación de las comunicaciones: cese temporal de la intervención de un terminal telefónico de un investigado y reanudación posterior de la intervención..... | 243 |

| | | |
|--|--|------------|
| 288. | Interceptación de las comunicaciones y hallazgo causal de un nuevo delito: ¿cómo proceder?..... | 243 |
| 289. | Interceptación de las comunicaciones y hallazgo causal de un nuevo delito: ¿se reinicia el plazo máximo de 18 meses de intervención? | 243 |
| 290. | Escucha de conversación telefónica por parte de la Policía sin ningún medio de captación o grabación..... | 244 |
| 291. | Aportación de las grabaciones telefónicas. | 244 |
| 292. | Interceptación de las comunicaciones y su prórroga: ¿se deben transcribir el contenido íntegro de las conversaciones en el oficio de solicitud de prórroga?..... | 244 |
| 293. | Interceptación de las comunicaciones y su prórroga: ¿se pueden incluir en el informe detallado del resultado de la medida que se incluya en el oficio de solicitud de prórroga otros datos obtenidos en el curso de la investigación que sean diferentes de los obtenidos en la propia interceptación telefónica?..... | 245 |
| 294. | Interceptación de las comunicaciones y su prórroga: ¿con cuánta antelación debemos presentar la solicitud de prórroga? | 246 |
| 295. | Interceptación de las comunicaciones y su prórroga: ¿qué sucede si nos hemos demorado en la solicitud de prórroga y el auto de prórroga se dicta posteriormente a la fecha en la que expira el plazo?, ¿se podrían convalidar las conversaciones intervenidas durante ese lapso temporal?..... | 246 |
| 296. | Interceptación de las comunicaciones y su prórroga: ¿desde cuándo comienza a computar el plazo de la prórroga?..... | 247 |
| 297. | Interceptación de las comunicaciones y su prórroga: ¿qué debemos tratar de acreditar en el oficio de solicitud de prórroga?..... | 247 |
| 298. | Acceso al IMEI de un terminal telefónico. | 247 |
| 299. | Lenguaje "encriptado" en escuchas telefónicas. | 248 |
| 300. | Interceptación de las comunicaciones. Teléfono móvil como micro ambiental..... | 248 |
| 301. | Interceptación de las comunicaciones: la grabación de las conversaciones de fondo grabadas no anula la grabación autorizada..... | 249 |
| 302. | Identificación de titulares o terminales de teléfonos. | 250 |
| 303. | Identificación de terminales de teléfonos mediante el "maletín". | 251 |
| 304. | No hace falta justificar el modo de obtener el IMSI..... | 252 |
| 305. | Identificación del titular de la tarjeta SIM. | 252 |
| 306. | Inspección de la agenda del teléfono..... | 253 |
| 307. | Búsqueda en la agenda del teléfono móvil del investigado. Teclear número para buscar en la agenda..... | 254 |
| 308. | Titularidad de un teléfono: operadora telefónica que no ofrece datos a la Policía. | 255 |
| 309. | Listado de llamadas: solicitud a la compañía de teléfonos..... | 257 |
| 310. | Listado de llamadas: comprobación en el teléfono móvil. | 257 |
| 311. | Listado de llamadas: excepción al acceso en un teléfono móvil. | 258 |
| 312. | Solicitud de llamadas entrantes y salientes y datos asociados. | 258 |
| 313. | Visión en la pantalla del número entrante. | 260 |
| 314. | Visión en la pantalla del número entrante: ¿es posible hacer una rellamada a ese número?260 | |
| 315. | Visión en la pantalla del número entrante: ¿es posible hacer una rellamada desde el propio teléfono del investigado?..... | 260 |
| 316. | Investigación compleja a través de BTS. Cruzar datos. | 261 |
| 317. | Averiguación del número del investigado mediante llamada a otro terminal..... | 262 |
| 318. | Hurto de móvil en un accidente. Averiguación del delincuente. | 263 |
| 319. | Hurto de teléfono para entregar a la policía pruebas..... | 264 |
| 320. | Monitorización del teléfono de un hijo menor de edad..... | 266 |
| 321. | Monitorización de redes WIFI. | 266 |
| SOBRE LAS GRABACIONES DE IMAGEN Y/O SONIDO..... | | 269 |
| 322. | Diferencias de la captación de sonido y/o imagen en lugares privados y la interceptación de las comunicaciones. | 269 |

| | |
|---|------------|
| 323. Sistema de grabación de sonido y/o imagen: ¿explicación técnica en el oficio policial? | 269 |
| 324. Grabaciones: utilización de las imágenes de cámaras de un comercio que graba la vía pública..... | 269 |
| 325. Grabaciones de audio e imagen en comunicaciones directas..... | 271 |
| 326. Instalación micrófonos en domicilio..... | 271 |
| 327. Instalación micrófonos en interior de vehículo..... | 273 |
| 328. Dispositivo de grabación: el propio teléfono del investigado..... | 273 |
| 329. Grabación en furgón policial con autorización judicial | 274 |
| 330. Lugar exacto de colocación de los dispositivos de grabación..... | 275 |
| 331. Grabación de sonido en lugares públicos..... | 275 |
| 332. Grabaciones: captación de imagen en lugares públicos..... | 276 |
| 333. Grabación sólo de imágenes sin sonido en un domicilio..... | 277 |
| 334. Precisión del lugar concreto de la captación..... | 277 |
| 335. Varios encuentros del investigado..... | 278 |
| 336. Identificación en diligencias de todos y cada uno de los policías intervenientes en las medidas..... | 278 |
| 337. Revelación de las técnicas usadas en la medida tecnológica..... | 279 |
| 338. Grabaciones con cámara oculta..... | 279 |
| 339. Grabación de empleada del hogar hurtando..... | 280 |
| 340. Grabación de intervención policial para autoridad judicial..... | 281 |
| 341. Grabación en garaje comunitario..... | 283 |
| 342. Grabación del investigado en la vía pública..... | 285 |
| 343. Grabaciones entre interlocutores..... | 286 |
| 344. Grabaciones aportadas por un testigo citado por la Policía..... | 287 |
| 345. Utilización de ciudadano para grabar conversación..... | 288 |
| 346. Detective privado aporta grabación editada..... | 288 |
| 347. Aportación de conversación de WhatsApp por un interlocutor..... | 289 |
| 348. Colocación de los dispositivos antes de la grabación..... | 289 |
| 349. Solicitud para grabación audio e imagen en un domicilio. Duración de la medida..... | 289 |
| 350. Solicitud para grabación audio e imagen en un domicilio. Especificación de los sitios..... | 290 |
| 351. Grabaciones: visionado de la cámara de un particular sin su autorización..... | 291 |
| 352. ¿Es válida la grabación aportada por un particular obtenida vulnerando derechos fundamentales?..... | 292 |
| 353. Entrega de las grabaciones a la autoridad judicial..... | 293 |
| 354. Grabación de conversaciones entre abogado e investigado..... | 294 |
| 355. Utilización de un recluso para obtener la confesión de otro..... | 294 |
| 356. Grabaciones de imagen a una persona que todavía no está siendo investigada..... | 294 |
| 357. Grabaciones de imagen por un particular..... | 295 |
| 358. Fotografiar a presuntos alborotadores. Delito orden público. Validez..... | 295 |
| SOBRE LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS O MEDIOS TÉCNICOS DE SEGUIMIENTO Y LOCALIZACIÓN (BALIZAMIENTOS) | 297 |
| 359. Balizamientos: derecho fundamental afectado..... | 297 |
| 360. Balizamientos de vehículos: ¿es precisa la autorización judicial?..... | 297 |
| 361. Balizamiento de vehículos: es necesaria la autorización judicial para colocarla..... | 298 |
| 362. Requisitos y exigencias para solicitar la medida..... | 298 |
| 363. Debemos especificar el medio utilizado en el oficio policial..... | 299 |
| 364. Balizamientos de vehículos: la colocación de baliza por motivos de urgencia sin autorización judicial..... | 300 |
| 365. Balizamiento de vehículos: ¿quién sería el juez competente?..... | 301 |
| 366. Balizamientos: especificación del objeto que vamos a balizar..... | 301 |
| 367. Balizamiento en un objeto que no pertenece al investigado..... | 302 |
| 368. Balizamiento en delitos leves..... | 302 |
| 369. Balizamiento de paquetes postales, contenedores, etc..... | 303 |

| | |
|---|------------|
| 370. Balizamiento de embarcaciones..... | 303 |
| 371. Balizamientos: la colaboración de los prestadores de servicios (compañías de teléfonos). | 304 |
| 372. Balizamientos: la obligación de colaboración de empresas distintas a los prestadores de servicios (compañías de teléfonos)..... | 304 |
| 373. Balizamientos: ¿cuál es la duración de la medida? | 305 |
| 374. Balizamientos: datos a entregar en el juzgado después del balizamiento..... | 305 |
| 375. Empresa que incorpora geolocalización a sus vehículos..... | 305 |
| 376. Solicitud de datos GPS a empresa de alquiler..... | 306 |
| SOBRE LAS VIGILANCIAS Y SEGUIMIENTOS..... | 309 |
| 377. Vigilancias y seguimientos: ¿autorización judicial? | 309 |
| 378. Vigilancias y seguimientos: la observación de un “pase” de droga por parte de los agentes a larga distancia..... | 309 |
| SOBRE LAS IP | 311 |
| 379. Autorización judicial para conocimiento de la identidad del usuario..... | 311 |
| 380. ¿Es posible utilizar la IP cuando figura como dato público?..... | 312 |
| 381. ¿Es posible utilizar la IP aportada por la víctima en una denuncia? | 312 |
| 382. Aportación de IP por parte de un medio digital: uso de ese dato en la investigación..... | 312 |
| 383. Solicitud de datos a empresas de venta de productos <i>online</i> (<i>Wallapop, Idealista, Milanuncios...</i>) | 313 |
| 384. Solicitud de datos a empresas de venta de productos <i>online</i> (<i>Wallapop, Idealista, Milanuncios...</i>). Solicitud de IP..... | 313 |
| 385. Solicitud de datos a empresas de venta de productos <i>online</i> (<i>Wallapop, Idealista, Milanuncios...</i>). Identidad del usuario IP. Autorización judicial..... | 314 |
| 386. Ofrecimiento de datos de hechos delictivos por una red social: facilitación de la IP..... | 315 |
| 387. Investigación tecnológica de acoso..... | 316 |
| SOBRE LOS ACCESOS A DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO MASIVO DE INFORMACIÓN Y A OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS..... | 319 |
| 388. “Pen drive” con pornografía entregado a la Policía por la esposa del denunciado. | 319 |
| 389. Registro de dispositivos de almacenamiento. Entrada y registro..... | 320 |
| 390. Registro de dispositivos de almacenamiento. Ordenador encendido en entrada y registro. Visionado en caliente..... | 320 |
| 391. Registro de dispositivos de almacenamiento en vía pública..... | 321 |
| 392. Registro de dispositivos de almacenamiento: autorización del interesado no investigado. .. | 321 |
| 393. Registro de dispositivos de almacenamiento: interesado está investigado..... | 321 |
| 394. Registro de dispositivos de almacenamiento: ¿es siempre necesaria la autorización judicial a falta de consentimiento?..... | 322 |
| 395. Registro de dispositivos: ¿es necesaria la incautación de los equipos registrados? | 322 |
| 396. Registro de dispositivos de almacenamiento: el deber de colaboración..... | 323 |
| 397. Registro de dispositivo por parte del empresario..... | 323 |
| 398. Dispositivos de almacenamiento masivo de información: las medidas de aseguramiento del dispositivo..... | 326 |
| 399. Primer visionado sobre instrumentos o efectos del delito..... | 326 |
| 400. Entrega de claves del PC por parte de detenido sin presencia letrada..... | 327 |
| 401. Estudio del EDR (caja negra) en accidente de tráfico..... | 328 |
| 402. Acceso a claves informáticas..... | 329 |
| 403. Acceso al contenido de la cámara de grabación de un sospechoso que pudiera estar grabando a menores desnudos en la playa. | 330 |
| 404. Ordenador compartido por víctima y delincuente..... | 333 |
| 405. Dron grabando “topless” en terraza de domicilio..... | 334 |
| 406. Acceso al historial de voz de un dispositivo inteligente. | 336 |
| 407. Volcado Vs Clonado..... | 336 |
| 408. Volcado o clonado. Presencia del Letrado de la Administración de Justicia..... | 336 |

| | |
|---|------------|
| SOBRE LOS REGISTROS REMOTOS SOBRE EQUIPOS INFORMÁTICOS | 339 |
| 409. La medida tecnológica de registro en remoto de equipos informáticos. | 339 |
| 410. La medida tecnológica de registro en remoto de equipos informáticos. Modo de la obtención de las contraseñas del dispositivo. | 339 |
| 411. La medida tecnológica de registro en remoto de equipos informáticos. Presencia del letrado de la administración de justicia en el volcado. | 339 |
| 412. La medida tecnológica de registro en remoto de equipos informáticos. Competencia. | 340 |
| 413. La medida tecnológica de registro en remoto de equipos informáticos. ¿En la investigación de qué delitos se puede utilizar?.... | 340 |
| 414. La medida tecnológica de registro en remoto de equipos informáticos. Softwares usados. | 341 |
| SOBRE EL "CIBERPATRULLAJE" | 343 |
| 415. Diferencia entre "ciberpatrullaje" y agente encubierto informático. | 343 |
| 416. <i>Nickname</i> usado en el "ciberpatrullaje".... | 343 |
| 417. "Ciberpatrullaje" de plataformas P2P. | 343 |
| 418. Pasos para el "ciberpatrullaje" de plataformas P2P.... | 344 |
| 419. Delito comprobado con el ciberpatrullaje. | 345 |
| SOBRE EL AGENTE ENCUBIERTO..... | 347 |
| 420. Agente encubierto: debe ser miembro de la Policía Judicial. | 347 |
| 421. Agente encubierto: ¿es posible forzar a un miembro de la Policía Judicial a serlo? | 347 |
| 422. Agente encubierto: diferencia con la entrega vigilada..... | 347 |
| 423. Agente encubierto: ¿es posible su utilización en una trama de corrupción? | 348 |
| 424. Agente encubierto: ¿cuándo habrá responsabilidad penal? | 349 |
| 425. Agente encubierto: vulneración de derechos fundamentales..... | 349 |
| 426. Agente encubierto: la revelación de la identidad del agente encubierto. | 349 |
| 427. Agente encubierto: persona que ya ha tenido contacto previo con la organización..... | 350 |
| 428. Agente encubierto informático: regulación legal..... | 350 |
| 429. Ciber patrullaje. | 351 |
| 430. Nick en el ciber patrullaje. | 351 |
| 431. Agente encubierto informático: la autorización por el Ministerio Fiscal. | 352 |
| SOBRE LA ENTREGA VIGILADA | 353 |
| 432. ¿Qué es la entrega vigilada? ¿Dónde se regula?.... | 353 |
| 433. Entrega vigilada. ¿Quién puede autorizar la entrega vigilada?.... | 353 |
| 434. Entrega vigilada. Juez competente. | 354 |
| 435. Entrega vigilada y entrega controlada: ¿es lo mismo?.... | 354 |
| 436. Entrega vigilada. Scanner o rayos X. | 354 |
| 437. Entrega vigilada. Uso de perros adiestrados. | 355 |
| 438. Entrega vigilada. Punción o taladro en los paquetes. | 355 |
| 439. Entrega vigilada: ejemplo. | 356 |
| SOBRE LA APERTURA DE PAQUETES POSTALES Y CORRESPONDENCIA | 359 |
| 440. La apertura de paquetes en régimen de etiqueta verde. | 359 |
| 441. Si durante el registro de un vehículo encontramos, por ejemplo, el clásico paquete de Amazon, ¿podría ser abierto por los agentes policiales sin disponer de autorización judicial? | 361 |
| SOBRE LOS REGISTROS EN VEHÍCULOS | 363 |
| 442. Registro de vehículos: ¿es necesaria la presencia del interesado? | 363 |
| 443. Registro de vehículos: ¿es necesaria la presencia del letrado? | 364 |
| 444. Registro de vehículos: ¿cuál es el valor probatorio de la diligencia policial?.... | 364 |
| 445. Registro de vehículos: el registro de caravanas en recinto aduanero. | 365 |
| 446. Registro de vehículos: hallazgo casual de droga en el curso de intervención policial. Actuación legítima. | 366 |
| 447. Registro de vehículos. Hallazgo casual. Vehículo presuntamente sustraído con droga en el interior. | 367 |
| 448. ¿Puede la Policía registrar un vehículo de propia autoridad? | 368 |

| | |
|--|------------|
| 449. ¿Qué sucede si el vehículo es intervenido por los agentes al existir indicios racionales de que en el mismo pudiera esconderse droga y, sometido a la actuación del GOIT, termina con desperfectos de cierta consideración? | 369 |
| 450. ¿Puede negarse el dueño de un vehículo a que un perro de la unidad de guías caninos sea introducido en su vehículo? | 370 |
| 451. ¿Cómo deberíamos actuar en el caso de que el ciudadano manifieste que nos va a denunciar o que se le debe indemnizar por los supuestos daños provocados por el perro policía? | 371 |
| 452. ¿Puede registrarse una caravana o una <i>roulotte</i> en vía pública? | 371 |
| 453. ¿Una furgoneta camperizada tendría la consideración de morada? | 372 |
| 454. La cabina de un camión, ¿se trataría de morada? | 373 |
| 455. ¿Podrían registrarse los cajones y piezas de la parte exterior de una autocaravana o el habitáculo de conducción? | 374 |
| 456. Si la caravana se halla en movimiento, ¿es posible registrarla? | 374 |
| 457. ¿Qué debemos hacer entonces ante una caravana a la cual hemos dado el alto y tenemos razonables sospechas de que nos podemos encontrar ante un ilícito penal? | 376 |
| 458. ¿Tiene el agente policial <i>in situ</i> alguna herramienta operativa para detectar ilícitos en su interacción con caravanas? | 376 |
| 459. ¿Se puede entrar a registrar una caravana bajo la premisa de estar ante un delito flagrante? | 378 |
| 460. ¿Es posible registrar los vehículos de una misión diplomática? | 379 |
| 461. ¿Es posible registrar los vehículos de la oficina consular? | 379 |
| 462. ¿Cómo podemos distinguir los vehículos de las misiones diplomáticas, oficinas consulares u organismos internacionales? | 379 |
| SOBRE ACTUACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS..... | 381 |
| 463. Obtención de datos del titular de cuentas bancarias..... | 381 |
| 464. Identificar a sospechoso mediante tarjeta de crédito..... | 382 |
| 465. Identificar a sospechoso que ha pagado a través de <i>Bizum</i> | 383 |
| 466. Bloqueo de movimiento en cuenta corriente. | 384 |
| SOBRE EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LOS INFORMES DE INTELIGENCIA FINANCIERA | 385 |
| 467. Blanqueo de capitales. Cantidad para identificación..... | 385 |
| 468. Blanqueo de capitales. Identificación "fehaciente"..... | 385 |
| 469. Blanqueo de capitales. Acceso al Fichero de Titularidades Financieras (FTF). | 386 |
| 470. Blanqueo de capitales. Acceso al Fichero de Titulares Financieras (FTF). Delitos graves. | 387 |
| SOBRE LAS CUESTIONES POLICIALES OPERATIVAS CON LOS ATESTADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA..... | 389 |
| 471. Competencia de las Secciones de Violencia sobre la Mujer en materia penal..... | 389 |
| 472. Competencia judicial cuando los hechos han sido cometidos en España. | 390 |
| 473. Competencia judicial cuando los hechos han sido cometidos en el extranjero. | 390 |
| 474. Competencia judicial cuando los hechos han sido cometidos durante un periodo vacacional..... | 392 |
| 475. Competencia judicial cuando los hechos han sido cometidos por un menor..... | 392 |
| 476. Competencia judicial en supuestos de agresiones mutuas..... | 392 |
| 477. Competencia judicial en supuestos en los que el autor se ha cambiado de sexo..... | 394 |
| 478. ¿Cuándo y quién puede solicitar una orden de protección? | 395 |
| 479. Si el autor de los hechos es un menor de edad, ¿puede la víctima solicitar una orden de protección del artículo 544 ter LECrim.? | 396 |
| 480. Si la víctima se ha acogido a su derecho a ser asistida por un letrado especializado en violencia de género, ¿podemos comenzar a llenar el formulario de solicitud de orden de protección antes de su llegada?..... | 396 |
| 481. Si existe ya una orden de protección a favor de la víctima contra el mismo autor, ¿se puede solicitar otra orden de protección en otro hecho denunciado y que dé lugar a otro procedimiento judicial? | 397 |

| | | |
|------|--|------------|
| 482. | En caso de que una mujer acuda a dependencias policiales a denunciar el quebrantamiento de una orden de alejamiento, por ejemplo, por parte de su exmarido, ¿podría solicitar una orden de protección del artículo 544 ter LECrim. por la comisión de este quebrantamiento? | 397 |
| 483. | ¿Cuándo debemos solicitar al Ministerio Fiscal el seguimiento telemático del autor a través de un dispositivo telemático de control? | 398 |
| 484. | ¿Qué es la orden europea de protección? | 398 |
| 485. | ¿Quién es la autoridad competente para emitir y recibir una orden europea de protección? | 398 |
| 486. | ¿En qué supuestos se puede adoptar una orden europea de protección? | 399 |
| 487. | ¿Quién puede solicitar una orden europea de protección? | 399 |
| 488. | Casuística orden de protección europea | 399 |
| 489. | ¿Cómo hacer constar en el atestado que la víctima ha sido informada del derecho a solicitar la orden de protección española y europea? | 401 |
| | Modelo de diligencia de solicitud de orden de protección española. | 401 |
| | Modelo de diligencia de solicitud de orden de protección europea. | 401 |
| 490. | ¿Qué hacer si la víctima al momento de la declaración presenta lesiones? ¿Se le pueden fotografiar? | 401 |
| 491. | ¿Cómo se ha de proceder a la intervención de las armas? | 403 |
| 492. | ¿Qué debemos hacer con el arma incautada? | 404 |
| 493. | ¿Qué sucede si el arma ha sido utilizada en la agresión? | 405 |
| 494. | ¿Dónde deben ser custodiadas las armas de fuego que hayan sido intervenidas o decomisadas con ocasión de una actuación de carácter penal? | 405 |
| 495. | ¿Qué deberíamos hacer en el caso de que el autor de un acto de violencia de género sea titular de una licencia de armas, pero no conste que tenga armas? | 406 |
| 496. | ¿Qué deberíamos hacer en el caso de que el autor de los actos de violencia de género sea policía, guardia civil, policía autonómico, policía local, vigilante de seguridad privada, miembro de la DAVA, militar, es decir, una persona que por su profesión tenga la necesidad de portar armas de fuego? | 406 |
| 497. | ¿Qué hacer con las conversaciones de <i>WhatsApp</i> , <i>Facebook</i> , <i>Twitter</i> , etcétera que son aportadas por la víctima? | 406 |
| | SOBRE LAS CUESTIONES POLICIALES OPERATIVAS CON MENORES | 409 |
| 498. | Competencia de las Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia. | 409 |
| 499. | ¿De quién sería la competencia para instruir en el caso de que se cometiera un delito contra la libertad sexual de una niña o de una adolescente? | 410 |
| 500. | Reconocimiento fotográfico de menores. | 410 |
| 501. | ¿Es posible detener a un menor de edad? | 411 |
| 502. | ¿Es posible detener a un menor que cometa un delito leve? | 411 |
| 503. | Detención de un menor de edad sobre el que pesa una requisitoria por la que se ordena su detención. | 412 |
| 504. | ¿Sería posible no proceder a la detención cautelar de un menor que haya cometido un delito menos grave de hurto flagrante? | 412 |
| 505. | El plazo de detención y prórroga de los menores terroristas. | 413 |
| 506. | La imputabilidad de los menores: ¿Qué sucede si el mismo día de comisión del hecho delictivo por el que un menor ha sido detenido cumple la mayoría de edad? ¿Se le trataría como menor o se le trataría como mayor al tomarse por completo el día de nacimiento? | 418 |
| 507. | La imputabilidad de los menores: ¿Qué sucedería si el menor detenido comete uno de los delitos denominados permanentes? | 419 |
| 508. | La imputabilidad de los menores: ¿Qué sucedería si la acción y el resultado se produce en momentos diferentes? | 419 |
| 509. | La imputabilidad de los menores: ¿Qué sucede en los supuestos en los que el autor comete un delito continuado y en unas acciones delictivas que lo integran el sujeto activo es menor de edad y en otras es mayor? | 420 |
| 510. | ¿Qué sucede si una persona es detenida siendo mayor de edad por un hecho que ha cometido siendo menor? ¿Cuál sería el plazo máximo de detención? | 420 |

| | | |
|--|---|------------|
| 511. | Siguiendo con el caso anterior, ¿cuál sería entonces el plazo de prescripción del delito? ... | 420 |
| 512. | Prescripción de los delitos sexuales cometidos contra menores de edad. | 421 |
| 513. | Prescripción de los delitos cometidos por los menores de edad. | 422 |
| 514. | ¿A quién debemos comunicar la detención de un menor? | 423 |
| 515. | En el caso de detención de un menor emancipado, ¿sería necesaria la presencia de los padres en la toma de declaración? | 423 |
| 516. | ¿Existe algún criterio para decidir si ponemos a un menor a disposición del Fiscal de Menores o lo dejamos en libertad? | 424 |
| 517. | Grabación de exploración en sede policial: ¿Entrega de la grabación al representante legal del menor? | 424 |
| SOBRE LAS CUESTIONES POLICIALES OPERATIVAS EN LOS JUICIOS RÁPIDOS POR DELITO (JRD/JRSD) | | 427 |
| 518. | ¿Cuáles son los requisitos para poder tramitar un juicio rápido? | 427 |
| 519. | ¿Qué sucede si el delito cometido es propio del Tribunal del Jurado? | 428 |
| 520. | ¿Es posible tramitar un juicio rápido por la comisión de un delito de allanamiento de morada del artículo 202 del Código Penal en lugar de tramitarlos por la vía del Tribunal del Jurado? | 428 |
| 521. | ¿Es posible tramitar por vía del enjuiciamiento rápido el delito de usurpación de inmuebles del artículo 245 del Código Penal? | 429 |
| 522. | ¿Qué es un delito de instrucción sencilla? | 430 |
| 523. | ¿Qué sucede si el presunto autor de un delito susceptible de tramitarse por juicio rápido es una persona aforada? | 430 |
| 524. | ¿Qué sucede si el denunciado no comparece a la citación policial? | 431 |
| 525. | ¿Cuáles son las actuaciones que debe llevar a cabo la Policía en el caso de tramitar un hecho delictivo por el procedimiento de juicio rápido? | 431 |
| SOBRE LAS CUESTIONES POLICIALES OPERATIVAS CON LOS DELITOS LEVES 435 | | 435 |
| 526. | ¿Qué es un delito leve y cuáles son las penas previstas para este tipo de delitos? | 435 |
| 527. | Cuando el delito tiene señalada una pena que por su extensión puede ser leve y menos grave, ¿es un delito leve o menos grave? | 435 |
| 528. | ¿Es necesaria la denuncia del perjudicado o su representante legal para perseguir los delitos leves? | 436 |
| 529. | ¿Cuáles son los delitos leves en nuestro CP? | 436 |
| 530. | ¿En qué casos procede la tramitación de un juicio inmediato por delito leve? | 441 |
| 531. | ¿Cuál sería la actuación policial en el caso de comisión de un delito leve que pudiera ser tramitado por vía del enjuiciamiento inmediato del artículo 962 de la LECrim.? | 442 |
| 532. | En el caso en que el autor de un delito leve patrimonial – por ejemplo, hurto flagrante en centro comercial – acceda finalmente a pagar los efectos sustraídos y el perjudicado no quiera denunciar, ¿cómo se debería de proceder? | 444 |
| 533. | ¿Cómo se debería de proceder en los supuestos en que el delito leve patrimonial sea de escasa importancia, por ejemplo, hurto de un producto que tiene un valor económico poco relevante? | 445 |
| SOBRE LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN..... 447 | | 447 |
| 534. | Orden Europea de Investigación (OEI): necesidad de continuar las investigaciones en otro país de la Unión Europea. | 447 |
| 535. | OEI. Cuentas bancarias e información financiera. | 448 |
| 536. | OEI. Solicitud de interceptación de las comunicaciones. | 448 |
| SOBRE OTRAS CUESTIONES PRÁCTICAS OPERATIVAS | | 449 |
| 537. | Las nuevas Secciones de los Tribunales de Instancia y del Tribunal Central de Instancia en materia penal. Esquema – resumen. | 449 |
| 538. | La citación policial: la calidad en la que es citada una persona. | 453 |
| 539. | La citación policial: la forma correcta de realizar la citación policial. | 454 |
| 540. | Identificación a través de una huella. | 454 |
| 541. | Solicitud de información a personas físicas o jurídicas. | 456 |
| 542. | Solicitud de historial clínico sin autorización judicial. | 457 |

| | | |
|------|--|-----|
| 543. | ¿Qué es la cadena de custodia?..... | 459 |
| 544. | Comprobación de la firma digital. | 460 |
| 545. | Solicitud de datos al Observatorio Astronómico Nacional (OAN) o a la Agencia Estatal de Meteorología (AEM). | 460 |
| 546. | Solicitud de grabaciones de declaración del investigado en sede judicial..... | 460 |
| 547. | Los datos PNR en la investigación..... | 461 |
| 548. | Peticiones de los datos PNR por la Policía Judicial..... | 462 |
| 549. | Peticiones de los datos PNR por la Policía Judicial: ¿es precisa la autorización judicial? | 464 |
| 550. | Investigación de defraudación de fluido. Eliminación de enganche ilegal mediante interrupción del suministro. | 465 |
| 551. | SITEL. Agentes facultados..... | 466 |
| 552. | Comprobación de marca registrada. | 466 |
| 553. | Solicitud de información de la condición de diplomático implicado en un hecho delictivo... | 467 |
| 554. | Red Social Tuenti (Cierre desde 2016). Aporta pruebas de un delito..... | 468 |
| 555. | Informes de inteligencia policial. | 470 |

56. ¿Dónde se regula la posibilidad de utilizar efectos intervenidos en el marco de un procedimiento judicial por parte de la Policía?

Vd., tras una operación contra el narcotráfico, ha intervenido varios vehículos que les podrían venir muy bien en las futuras investigaciones contra el narcotráfico y se pregunta en aplicación de qué disposición legal le podría ser autorizada dicha utilización provisional.

El artículo 367 bis de la LECrim. señala que tendrán la consideración de efectos judiciales, en el orden penal, todos aquellos bienes puestos a disposición judicial, embargados, incautados o aprehendidos en el curso de un procedimiento penal.

Por su parte el artículo 127 octies del Código Penal establece, en su apartado segundo, que corresponderá al juez o tribunal resolver, conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la realización anticipada o utilización provisional de los bienes y efectos intervenidos.

Pues bien, con respecto a la utilización provisional de los bienes y efectos intervenidos, señala el artículo 367 sexies LECrim. que:

"1. Podrá autorizarse la utilización provisional de los bienes o efectos decomisados cautelarmente en los siguientes casos:

a) Cuando concurren las circunstancias expresadas en las letras b) a f) del apartado 1 del artículo 367 quáter, y la utilización de los efectos permita a la Administración un aprovechamiento de su valor mayor que con la realización anticipada, o no se considere procedente la realización anticipada de los mismos.

b) Cuando se trate de efectos especialmente idóneos para la prestación de un servicio público".

57. Actuación sobre aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Vd. se pregunta cómo debe ser la incautación de importantes cantidades de droga a disposición judicial, ¿hay alguna guía o protocolo?

Sí. Existe la *II Guía sobre actuación sobre aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas*. Esta Guía es fruto de un acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio del Interior y otras instituciones (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Agencia Estatal de Administración Tributaria). Ahora bien, esta guía no es de aplicación a las aprehensiones relativas a infracciones administrativas.

58. Actuación sobre aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas: el acta de aprehensión.

En la *II Guía sobre actuación sobre aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas* se establece que *"en el momento de la aprehensión, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como la DAVA, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, levantarán el correspondiente atestado policial en el que incluirán el acta de aprehensión, con una información detallada relativa al tipo de sustancias incautadas: descripción, numeración, peso bruto o una estimación del mismo reflejando en su caso los criterios empleados, embalaje, origen, características externas, apariencia,*

Es cierto, como hemos indicado, que la diligencia de reconocimiento fotográfico no está regulada en nuestra ley procesal, pero ello no es óbice para que, operativamente, aun cuando llevemos a la práctica diligencias que no se deberían realizar por ser procedente la práctica de otras (tal es el caso de la realización de diligencias de reconocimiento fotográfico con personas ya identificadas y detenidas en el que sería oportuno el acudir al reconocimiento en rueda), garanticemos los derechos que le asisten al detenido, esto es, procurar que el letrado defensor esté presente durante la realización de la diligencia de reconocimiento fotográfico cuando el que se debe de reconocer sea, precisamente, la persona del privado de libertad.

En este sentido se pronuncia también FERNÁNDEZ-GALLARDO FERNÁNDEZ-GALLARDO cuando señala con respecto a la necesidad de asistencia letrada a un detenido sometido a una diligencia de reconocimiento fotográfico que, “[...] a salvo quedaría la posibilidad de que se realizase un reconocimiento fotográfico cuando la persona sospechosa ya está detenida. **En este supuesto sí sería factible admitir que es precisa la presencia del que puede ser reconocido asistido de Letrado, pues cuando existe un sospechoso detenido si se sustrae la diligencia de identificación del control del Abogado defensor, puede comprometerse el derecho de defensa del investigado, si se tiende a sustituir el álbum de fotografías con el número más plural posible de clichés fotográficos por un número más reducido, sin dar oportunidad al Letrado de cómo controlar e impugnar la composición de la muestra fotográfica. El incumplimiento de tal formalidad podría provocar la nulidad de la diligencia, pero ello no determinaría la nulidad del posterior reconocimiento en rueda cumpliendo las exigencias y garantías legales y constitucionales**”⁷.

70. Reconocimiento fotográfico: uso de fotografía de base de datos del DNI o DGT.

Vd., en el curso de una investigación, se pregunta si pueda usar la foto de la base de datos del DNI para un reconocimiento fotográfico. ¿Y la de la base de DGT del permiso/licencia de conducción?

La respuesta es sí, a ambas cuestiones. Por ejemplo, en la SAP Málaga 285/2019, de 15 de julio, la defensa dice que “*las imágenes extraídas de la base de datos del DNI, que son manifiestamente diferentes del resto de fotografías de reseña. Violándose la legislación reguladora de la protección de datos, al incorporarse fotografías obtenidas del fichero del DNI*”. La Audiencia responde que “*la fotografía recabada de los archivos policiales del DNI, sin que ello suponga infracción alguna, al encontrarse dichas fotografías, en los archivos policiales, llevándose a cabo una diligencia policial, tendente a la investigación de un delito*”.

En la SAP Granada 605/2006, de 20 de octubre, es el propio tribunal el que indica que la Policía podía haber usado esa fotografía. Dice la Audiencia que “*la Policía, al iniciar sus investigaciones, omitió comprobar sus avances en la identificación de los agresores gracias a lo que declararon los empleados del pub y olvidó requerir a los denunciantes para, al igual que se hizo con los demás testigos, intentar un reconocimiento fotográfico de al menos Ildefonso cuya fotografía tenían a su alcance tras extraerla de la base de datos del DNI [...]*”.

En la SAN 16/2016, de 29 de abril, se hacen varios reconocimientos con fotos de la base del DNI, dándoles validez la autoridad judicial. Dice la Audiencia Nacional que “*explicaron, además, los policías*

⁷ FERNÁNDEZ-GALLARDO FERNÁNDEZ-GALLARDO, J. A., “La asistencia letrada en las diligencias de investigación”. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Volumen I*, LXIX. Madrid: BOE, 2016., pág. 340.

142. La reseña biológica: ¿es posible obtener la reseña biológica de un investigado no detenido?

Vd. le va a tomar declaración como investigado no detenido a una persona por la presunta comisión de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada y se pregunta si podría tomar la reseña biológica.

La respuesta es que sí podría hacerlo. En el artículo 3.1 a), relativo a los tipos de identificadores obtenidos a partir del ADN incluidos en la base de datos policial, de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, *reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN*, se establece que “*se inscribirán en la base de datos policial de identificadores obtenidos a partir del ADN los siguientes datos: a) Los datos identificativos extraídos a partir del ADN de muestras o fluidos que, en el marco de una investigación criminal, hubieran sido hallados u obtenidos a partir del análisis de las muestras biológicas del sospechoso, detenido o imputado (investigado no detenido) [...]”*.

Hemos de recordar que la Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial señala como una de las funciones de la asistencia letrada el “*informar al investigado de las consecuencias de la prestación o denegación de consentimiento a la práctica de diligencias que se le soliciten*”, añadiendo que “*si el investigado se opusiera a la recogida de las muestras mediante frotis bucal, conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, el juez de instrucción, a instancia de la Policía Judicial o del Ministerio Fiscal, podrá imponer la ejecución forzosa de tal diligencia mediante el recurso a las medidas coactivas mínimas indispensables, que deberán ser proporcionadas a las circunstancias del caso y respetuosas con su dignidad*”.

En conclusión, a un investigado no detenido se le puede tomar la reseña biológica siempre que el delito por el que se encuentre investigado sea alguno de los que permiten la obtención de identificadores obtenidos a partir del ADN para su inclusión en la base de datos policial, teniendo en cuenta, además, que la prestación del consentimiento deberá realizarse con asistencia letrada.

143. La reseña biológica: negativa del detenido o investigado no detenido a la obtención de la reseña biológica.

¿Qué sucedería si el detenido o investigado no detenido se negará a su obtención?

En este caso, el propio artículo 520.6, apartado c) inciso segundo, señala que:

“*Si el detenido se opusiera a la recogida de las muestras mediante frotis bucal, conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, el juez de instrucción, a instancia de la Policía Judicial o del Ministerio Fiscal, podrá imponer la ejecución forzosa de tal diligencia mediante el recurso a las medidas coactivas mínimas indispensables, que deberán ser proporcionadas a las circunstancias del caso y respetuosas con su dignidad*”.

pueda dar indicaciones a su interlocutor que pueda comprometer el buen fin de las diligencias policiales.

166. Si un ciudadano llama a dependencias policiales al objeto de preguntar si un familiar suyo se encuentra detenido, ¿debemos informarle de dicho extremo?

La respuesta es que no debemos hacerlo si el detenido no ha querido ejercitar su derecho a comunicar el hecho de su detención y lugar de custodia en que se haya en cada momento a una persona de su elección. Hemos de tener en cuenta que el artículo 520.2 apartado e) de la LECrim. prevé como un derecho de naturaleza renunciable por parte del detenido “*el derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, sin demora injustificada, su privación de libertad y el lugar de custodia en que se halle en cada momento*”. Por lo tanto, si el detenido, una vez informado de los derechos que le asisten como detenido, no desea comunicar a nadie su situación, no podemos nosotros dejar sin contenido el ejercicio de dicho derecho comunicando su situación de privación de libertad a cualquiera que llame a dependencias policiales en contra del expreso deseo del privado de libertad de no comunicar a nadie su detención.

A este respecto, somos conscientes de que, en muchas ocasiones, los que llaman a dependencias policiales y reclaman esa información son padres preocupados que no saben nada de sus hijos, la mujer que no sabe nada de su marido, etcétera y quieren verificar dicho extremo antes de interponer una denuncia por desaparición. En estos casos la operativa más acorde con los derechos del detenido entendemos que sería el informar al llamante de que dicha información no se le puede facilitar de manera telefónica y que, en todo caso, si estuviera privado de libertad, es un derecho del detenido el comunicarlo a la persona que desee y que la Policía no está autorizada a comunicar su situación de privación de libertad si no lo desea. No obstante, sería aconsejable preguntarle al llamante acerca de sus datos de identidad y de la relación que le une al detenido para, una vez finalizada la llamada, comunicar dicho extremo al detenido e interpellarle sobre si autoriza o no a que se informe al llamante sobre su situación, de lo cual aconsejamos dejar constancia en el libro registro de telefonemas, en el acta de información de derechos (mediante diligencia) y en el atestado policial. Si somos autorizados, procederemos a la comunicación. En caso contrario, no lo haremos.

167. Si el detenido es extranjero, ¿debemos comunicarlo a las autoridades consulares de su país?

Determinados derechos de las personas detenidas son renunciables, como puede ser el derecho a guardar silencio, a no confesarse culpable, etcétera, mientras que otros son irrenunciables, como la asistencia letrada (salvo, como estudiaremos, en el caso de mayores de edad por delitos que sean calificados exclusivamente como delitos contra la seguridad vial). Hay otros que por una mala redacción o técnica legislativa da lugar a interpretación en uno u otro sentido, tal y como sucede con el derecho a la comunicación a las autoridades consulares de su país por parte del detenido previsto en el artículo 520. 2, letra g). ¿Es este derecho renunciable por el detenido?

Tras la lectura del artículo 520.3 LECrim. la comunicación para el órgano instructor parece ser obligatoria por la utilización en su redacción de un tiempo verbal imperativo, al señalar que:

“Si el detenido fuere extranjero, se comunicará al cónsul de su país el hecho de su detención y el lugar de custodia y se le permitirá la comunicación con la autoridad consular”.

Sin embargo, la Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial en su Manual “Criterios para la Práctica de Diligencias por la Policía Judicial”, específicamente ha previsto que, si el detenido

En la SAP Granada, Secc. 2^a, N^º 182/2025, de 3 abril, se señala que “[...] conviene comenzar poniendo de manifiesto que en las imágenes obtenidas con la cámara termográfica, marca Fluke TiX 580 que obran a los folios 15, 17, 18 y 20 de las actuaciones no aparece ninguna supuesta plantación de marihuana. **Lo que en ellas se refleja son imágenes en las que se pueden distinguir, por el color asignado por la cámara en las diferentes impresiones obtenidas con ella, 'claros incrementos de temperatura' en relación a otros puntos de la vivienda, del inmueble adyacente y del exterior del que estaba siendo objeto de investigación. De ninguna de esas imágenes puede extraerse dato alguno que suponga una lesión de la intimidad del acusado ni de ninguna de las personas que pudieran encontrarse en el interior del inmueble.** El recurrente mezcla en su recurso, interesadamente, la eventual lesión de dos derechos fundamentales reconocidos que vienen reconocidos en números distintos del art. 18 CE: el derecho a la intimidad propiamente dicho, recogido en el n^º 1^º, y el derecho a la inviolabilidad del domicilio, recogido en el n^º 2^º.

Y concluye la Audiencia de Granada diciendo que “[n]o existe, por último, vulneración de lo dispuesto en el art. 588 bis b) de la LECrim, en tanto la cámara termográfica empleada en la investigación no es ninguno de los dispositivos cuya utilización viene regulada en el Cap. IV del Título VIII del Libro I de la LECrim. En tanto, como se ha razonado antes, no se ha acreditado que con ella se pudiese captar ninguna imagen de las personas que estaban en el interior del domicilio

264. Utilización de drones o prismáticos para la investigación.

En el curso de una investigación policial, a través de un dron, pueden observar como en el patio interior de la casa de un investigado se está realizando una entrega de unas bolsas que aparentemente llevan cocaína. A raíz de esto se procede a su detención y es puesto a disposición judicial, junto con el atestado donde se comunican las actuaciones llevadas a cabo. Los agentes se cuestionan si las imágenes captadas por el dron han vulnerado algún derecho.

El art. 588 quinques a) LECrim. habilita a la Policía Judicial para obtener y grabar por cualquier medio técnico imágenes de la persona investigada cuando se encuentre en un lugar o espacio público, si ello fuera necesario para facilitar su identificación, para localizar los instrumentos o efectos del delito u obtener datos relevantes para el esclarecimiento de los hechos. Ahora bien, **alcanza únicamente en los supuestos en los que la persona investigada se encuentre en un lugar o espacio público.**

La utilización de un artificio técnico, en este caso un dron, potencia la capacidad normal de observación, supera el marco legal, en tanto que en el interior de su domicilio goza de una expectativa razonable de intimidad.

La STS 329/2016, de 20 de abril, al analizar un supuesto en el que los agentes de la Policía observaron valiéndose de unos prismáticos y a través de una ventana de un domicilio lo que ocurría en su interior, contiene consideraciones muy ilustrativas:

“Es cierto que ningún derecho fundamental vulnera el agente que percibe con sus propios ojos lo que está al alcance de cualquiera. El agente de policía puede narrar como testigo cuanto vio y observó cuando realizaba tareas de vigilancia y seguimiento [...] sin embargo, la fijación del alcance de la protección constitucional que dispensa el art. 18.2 de la CE sólo puede obtenerse adecuadamente a partir de la idea de que el acto de injerencia domiciliaria puede ser de naturaleza física o virtual. En efecto, la tutela constitucional del derecho proclamado en el apartado 2 del art. 18

330. Lugar exacto de colocación de los dispositivos de grabación.

Vd. es el instructor de unas diligencias confeccionadas por delito contra la salud pública. Va a solicitar al Juzgado, conforme al artículo 588 *quater* LECrim., colocar micros en una vivienda. Se pregunta si el oficio policial debe de indicar exactamente dónde se va a situar el dispositivo de grabación (por ejemplo, debajo de la mesa, en un jarrón etc).

No. No hay que ser tan específicos. Indica el Fiscal Antidroga BLANES CHACÓN⁶³ que "la concreta ubicación del dispositivo tecnológico depende de numerosos factores, tales como la presencia de otras de fuentes de ruido, la posibilidad de que se generen interferencias, la existencia de corrientes de aire... Por ello, no es necesario que la resolución judicial se pronuncie de manera categórica sobre el lugar exacto en que se instalará el dispositivo (si se va a colocar junto a la mesa del comedor, junto a una butaca...), pues esa decisión deberá ser adoptada por los técnicos policiales encargados de la instalación del dispositivo una vez valoradas las circunstancias concurrentes. No obstante, cuando se pretenda la instalación de un dispositivo en una vivienda que constituya morada, sí que resulta conveniente, con el fin de evitar intromisiones en espacios donde se desarrollan los aspectos más íntimos de la privacidad, que la resolución habilitante se pronuncie sobre la concreta dependencia en la que se instalará la medida (por ejemplo: el salón, la cocina, el despacho...). Esta concreción también resultaría adecuada cuando se pretenda la instalación de un dispositivo de sonorización de un medio de transporte que contenga dependencias que puedan ser consideradas, desde un punto de vista jurídico, como moradas, como por ejemplo los camarotes de un barco o de un avión".

331. Grabación de sonido en lugares públicos.

Vd. se pregunta si para la grabación de sonido (no de imagen) en lugares públicos, por ejemplo, conversaciones del investigado en un centro comercial, se debe solicitar autorización judicial o, al ser un lugar público, no es necesaria. Imagine que Vd. presta servicio en una unidad de Policía Judicial y está investigando un delito contra la salud pública. Dos investigados han quedado en la terraza de un bar y Vd. está realizando una vigilancia y se encuentra en la mesa de al lado. Está escuchando la conversación entre ambos y Vd. se pregunta si puede grabar la conversación al estar en la vía pública y aportarla al proceso judicial.

Aunque parezca un contrasentido (ahora lo explicamos), sí es necesaria la autorización. La Circular 3/2019, de la Fiscalía General del Estado, sobre captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos, expone que "la grabación o captación de comunicaciones en lugares públicos deberá ser siempre autorizada por el Juez. **Aunque parezca un contrasentido que, como se ha indicado, la comunicación pueda ser escuchada directamente por un agente policial sin necesidad de autorización judicial y, sin embargo, no pueda recurrirse a su grabación – que dotaría de mayores garantías a la prueba en beneficio del investigado - sin esa autorización judicial**, se trata de una opción legislativa que únicamente cederá en los supuestos en los que la grabación se limite a las imágenes del investigado sin grabar al mismo tiempo el sonido (art. 588 quinque a). **La grabación de cualquier**

⁶³ BLANES CHACÓN, A, "La captación del sonido ambiente como medida de investigación procesal en el seno de la lucha contra el crimen organizado". Curso AF. Organizaciones criminales que tienen su cometido en el tráfico de drogas. Centro de Estudios Jurídicos. 2020.

Si el Juzgado finalmente convalida la medida, y razona el motivo por el cual no ha podido responder en el plazo requerido (por ejemplo, es fin de semana y no estaba de guardia), lo obtenido, lo averiguado, no debería declararse nulo. Recordemos que, conforme al artículo 242 LOPJ "las actuaciones judiciales realizadas fuera del tiempo establecido sólo podrán anularse si lo impusiere la naturaleza del término o plazo". En este mismo sentido también la STS 475/2018, de 17 de octubre.

365. Balizamiento de vehículos: ¿quién sería el juez competente?

Vd. está investigando a un narcotraficante y quiere balizar su vehículo. Sabe que se mueve por varios partidos judiciales y Vd. se pregunta a qué juez debe solicitar la medida.

La Circular 4/2019, de la Fiscalía General del Estado, sobre *utilización de dispositivos técnicos de captación de la imagen, de seguimiento y de localización* indica que "*la medida deberá solicitarse del Juez de Instrucción del partido judicial en que el delito se hubiere cometido o de aquel en cuya circunscripción se hayan realizado o se estén realizando alguno de los elementos del tipo, sin perjuicio de los delitos que resulten competencia de la Audiencia Nacional o de otros Órganos Judiciales (como sería el caso de los aforados), en los que la medida deberá solicitarse de ellos. En algunos casos, el Juez competente coincidirá con el correspondiente al lugar en que se encuentre el objeto en el que se vaya a colocar el dispositivo, al considerar que en ese partido judicial se están desarrollando actos que integran el tipo penal, como ocurrirá, por ejemplo, cuando se trate de colocar un dispositivo en un vehículo que el investigado esté utilizando para mantener reuniones preparatorias de su actividad delictiva. Sin embargo, cuando el delito se esté desarrollando en un lugar distinto de aquel en el que se encuentre el objeto que va a ser vigilado, deberá acudirse al Juez correspondiente al primero*".

En conclusión, deberemos acudir al juez del lugar en donde se esté cometiendo el hecho delictivo investigado, con independencia de que el vehículo que queramos balizar se encuentre en otro partido judicial. Por ejemplo, imagine que el narcotraficante está lleva a cabo su actividad de narcotráfico en Madrid, pero utiliza un vehículo para sus reuniones relacionadas con sus actividades delictivas que guarda en un garaje de Algeciras. En este caso, una vez detectado el vehículo por los investigadores, se debe solicitar la medida al juzgado de instrucción de Madrid.

366. Balizamientos: especificación del objeto que vamos a balizar.

Vd. se pregunta si debemos especificar en el oficio policial qué objeto vamos a balizar.

Aunque la LECrim. no indica que se deba informar al juzgado el lugar en el que vamos a colocar la baliza, sí que resulta conveniente indicar el objeto sobre el que se va a colocar. ¿Por qué motivo? Tal y como indica la Circular 4/2019, de la Fiscalía General del Estado, sobre *utilización de dispositivos técnicos de captación de la imagen, de seguimiento y de localización*, el motivo es porque debe considerarse necesaria su indicación como medio indispensable para valorar la proporcionalidad e idoneidad de la medida. No basta con señalar que se va a utilizar un dispositivo para la vigilancia de un investigado sin especificar dónde va a ser colocado, pues la medida tendrá un diferente alcance sobre su intimidad si se coloca en su teléfono móvil o si se coloca en una embarcación patroneada por el mismo. En el primer caso podrán determinarse todos sus movimientos, en el segundo únicamente se alcanzará a conocer la concreta travesía o ruta marítima que siga. Lo que no es necesario, ni recomendable, es decir dónde exactamente se va a posicionar la baliza dentro de ese objeto. Por ejemplo, podemos indicar que se solicita el balizamiento del vehículo, pero no que se va a situar la baliza en el pase de rueda, o en los bajos del coche.

SOBRE LAS IP

379. Autorización judicial para conocimiento de la identidad del usuario.

Vd. está investigando un “ciberdelito” de estafa. Ha conseguido la IP desde la cual se ha realizado el hecho delictivo. Para continuar con la investigación necesita saber el abonado de la IP. Vd. se pregunta si puede oficiar directamente al proveedor de servicios de internet (ISP) para obtener dichos dantos.

El artículo 588 ter k) LECrim. indica que:

“Cuando en el ejercicio de las funciones de prevención y descubrimiento de los delitos cometidos en internet, los agentes de la Policía Judicial tuvieran acceso a una dirección IP que estuviera siendo utilizada para la comisión algún delito y no constara la identificación y localización del equipo o del dispositivo de conectividad correspondiente ni los datos de identificación personal del usuario, solicitarán del juez de instrucción que requiera de los agentes sujetos al deber de colaboración según el artículo 588 ter e, la cesión de los datos que permitan la identificación y localización del terminal o del dispositivo de conectividad y la identificación del sospechoso”.

Por lo tanto, para conocer los datos de la persona vinculada a una dirección IP, así como de la identificación y localización del terminal o del dispositivo de conectividad es precisa la autorización judicial. Ya el Acuerdo no jurisdiccional del Pleno de la Sala 2^a del Tribunal Supremo de fecha 23 de febrero de 2010, señalaba que para que sea desvelada la identidad de la persona adjudicataria de la dirección I.P. con la que se opera en Internet, es necesaria la autorización judicial para que los operadores que prestan servicios de comunicaciones electrónicas o de redes públicas de comunicación cedan los datos generados o tratados con tal motivo, lo que es conforme con lo dispuesto en la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de Conservación de Datos de las Comunicaciones Electrónicas.

Con una IP y el nombre del abonado a quien se le asignó, Vd. ya tendrá un sospechoso. El problema vendrá después para vincular el equipo informático con un usuario determinado, el presunto autor del delito telemático, puesto que no siempre quien aparezca formalmente como titular de la línea será el autor material de la actividad ilícita. Para ello la policía deberá realizar las pesquisas tradicionales. A estos problemas se unen otros como, por ejemplo, “[...] el uso de proxies o técnicas de anonimización como la navegación a través de la red TOR. Desgraciadamente, también es frecuente que la investigación tecnológica llegue a un punto muerto al descubrirse que la IP está ubicada en el extranjero, pertenece a un Cibercafé o a cualquier centro público con múltiples e indeterminados usuarios o, simplemente, pertenezca al wifi de un incauto vecino cuya conexión no había encriptado” “[...] la tendencia por los administradores a ocultar la IP pública en las cabeceras técnicas de los correos electrónicos”, “[...] las IP tipo NAT a las que cada vez con más frecuencia se recurre por las operadoras debido a la tremenda demanda de usuarios que se quieren conectar simultáneamente a Internet”⁷⁰.

⁷⁰ CALVO LÓPEZ, D., *Capacidades de actuación del ministerio fiscal y la policía judicial tras la reforma procesal operada por la Ley Orgánica 13/2015: en especial la obtención de direcciones IP y numeraciones IMEI e IMSI (los apartados k) a m) del art. 588 ter de la LECrim.)*. Jornadas de Especialistas celebradas en el Centro de Estudios Jurídicos de Madrid, 16 y 17 febrero de 2017.

Por tanto, en el caso del hallazgo de un paquete con "etiqueta verde", el policía podrá, de propia autoridad, abrir e inspeccionar el paquete sin necesidad de consentimiento del titular ni de autorización judicial. En caso de resultado infructuoso se deberá dejar constancia escrita de la actuación policial.

441. Si durante el registro de un vehículo encontramos, por ejemplo, el clásico paquete de Amazon, ¿podría ser abierto por los agentes policiales sin disponer de autorización judicial?

Por regla general, sí. Ahora bien, el agente, para poder proceder a su apertura, deberá tener indicios racionales bastantes acerca de que un determinado paquete puede albergar elementos ilícitos. A este respecto, el artículo 579.4 de la LECrim. establece que: "**No será necesario disponer de autorización judicial en aquellos envíos postales que, por sus propias características externas, no sean usualmente utilizados para contener correspondencia individual sino para servir al transporte y tráfico de mercancías o en cuyo exterior se haga constar su contenido**". Igualmente, se debe dejar constancia escrita de dicha apertura en el preceptivo parte de intervención, si no se hallase nada de interés policial.

En la STS 310/2017, de 3 de mayo, se aborda el caso de unos sujetos cuya estrategia delictiva se basaba en el envío de cantidades importantes de cocaína y hachís desde Jerez hasta Mallorca. Esos envíos se hacían en cajas de cartón envueltas en papel de embalar y rellenas de poliuretano a través de la compañía de transporte *MRW*. Las cajas eran recogidas en la calle (en algún punto próximo a la dirección del envío), donde quedaban con el repartidor de la empresa de transporte, de forma que, en realidad, los paquetes nunca eran recogidos en viviendas, sino en otras deshabitadas o en obras.

Varios de esos envíos fueron judicializados, autorizándose la circulación y entrega vigilada. No obstante, fruto de un dispositivo de vigilancia, se comprobó como uno de los miembros de la organización llevaba un paquete muy similar a los intervenidos (y sujetos a circulación y entrega vigilada) y procedía a introducirlo en el maletero su vehículo. El acusado fue detenido y el paquete (que contenía una importante cantidad de hachís) interceptado.

El Tribunal Supremo fundamentó jurídicamente la sentencia así: "**[...] se intercepta un paquete de similares características a los enviados con anterioridad según los empleados de la empresa, se comprueba por los funcionarios policiales que desprende un fuerte olor a sustancia estupefaciente, y los guías caninos especializados en detección de drogas señalan el paquete como posible portador de sustancias estupefacientes. En estas circunstancias no solo era necesario, sino obligado proceder a su apertura para lo cual los agentes requirieron autorización judicial, apertura que confirmó las sospechas iniciales ya que contenía dos Kg. de cocaína. Por lo tanto, no se aprecia irregularidad alguna en las diligencias policiales, ni ausencia de fundamento en el dictado de la resolución judicial. Además, hay que tener en cuenta que no era necesaria la autorización judicial al tratarse de un envío postal que por sus características externas no era de los destinados a contener correspondencia, sino para servir al transporte y tráfico de mercancía [...]**".

Continúa la sentencia diciendo: "Con arreglo a reiterada doctrina de esta Sala (entre otras SSTS 103/2002 de 18 de enero ; 404/2004 30 de marzo ; 699/2004 de 24 de mayo ; 185/2007 de 20 de febrero ; 848/2008 de 9 de diciembre ; 847/2012 de 23 de octubre ; 723/2013 de 2 de octubre ; 115/2015 de 5 de marzo , 577/2015 6 de octubre o 340/2016, de 6 de Abril) respaldada por la del Tribunal Constitucional, y que en lo esencial **ha sido positivada por el legislador en la nueva redacción del artículo 579 LECrim según redacción dada por la LO 13/2015, de modificación**